

propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad, y la protección del medio ambiente.

Artículo 2.

El Ayuntamiento de Ramales de la Victoria en uso de las competencias contenidas en el artículo 28 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, establece unas ayudas cuya finalidad es la de contribuir a sufragar los gastos en libros y material docente que se ocasionan a las familias del municipio con hijos matriculados en los diversos ciclos formativos, contemplando como destinatarios a los alumnos/as de Preescolar, Enseñanza Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, los diversos ciclos de Formación Profesional y los Estudios Universitarios ya sean los de grado medio como los de grado superior.

Artículo 3.

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 4.

El Presupuesto municipal para el ejercicio de 2008, vigente en la actualidad, contempla en la partida 2008 0 422 481 de su estado de gastos, una consignación de 115.000 euros para la finalidad indicada.

Anualmente y conforme a las disponibilidades presupuestarias el Ayuntamiento fijará la consignación procedente al respecto.

Artículo 5.

Se establecen las siguientes ayudas para cada uno de los niveles educativos siguientes:

Para alumnos/as de Educación Preescolar: 10,00 euros.

Para alumnos/as de Educación Infantil (Segundo ciclo) >3 años: 30,00 euros.

Para alumnos/as de Enseñanza Primaria: 30,00 euros.

Para alumnos/as de E.S.O.: 45,00 euros.

Para alumnos/as de Bachillerato: 60,00 euros.

Para alumnos/as de Formación Profesional (Grado Medio): 60,00 euros.

Para alumnos/as de Formación Profesional (Grado Superior): 150,00 euros.

Para alumnos/as de Universidad: 150,00 euros.

Artículo 6.

Las ayudas podrán ser solicitadas, obteniendo la condición de beneficiarios, en su caso, por quién o quienes tengan la patria potestad, tutela curatela o guarda legal de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados cuando, a demás de los requisitos y condiciones exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos:

- Deberán figurar inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes con anterioridad al 1 de septiembre de 2008.

- Estar matriculado en centros de enseñanza pública, concertada o privada, en cursos de Educación Preescolar, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y/o Superior y Universidad pública o privada.

- Que ningún miembros de la unidad familiar tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria.

Artículo 7.

Las solicitudes se formularán en impreso facilitado por el Ayuntamiento, siendo el plazo de presentación de las solicitudes del 3 de noviembre al 3 de diciembre de 2008.

Dicha solicitud en el caso de los menores de edad deberá ir suscrita por el padre, madre o tutor y por el propio interesado si es mayor de edad, y a él se acompañará la siguiente documentación:

A) Copia del DNI del solicitante.

B) Copia del libro de familia, o en su caso, de resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.

C) Original o Copia compulsada del resguardo de la matrícula efectuada para el curso 2007/2008, se exceptúan de este requisito los estudiantes de Educación Obligatoria.

Artículo 8.

A la vista de las solicitudes presentadas, el Ayuntamiento podrá comprobar por cualquier medio admisible en derecho la veracidad de los datos consignados en la solicitud, instando de los solicitantes la presentación de documentos aclaratorios. También podrá dirigirse a los Centros Educativos solicitando informes al respecto.

Artículo 9.

La concesión de las ayudas se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local. El listado de ayudas concedidas se expondrá en el tablón de anuncios para constancia general.

Artículo 10.

La concesión de las ayudas contempladas en estas Bases será compatible con cualquier otra ayuda pública o privada.

Artículo 11.

Las presentes Bases fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008.

Ramales de la Victoria, 10 de octubre de 2008.—El alcalde (ilegible). El secretario (sin firma).

08/13997

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Información pública de expediente para la instalación de estación meteorológica automática en suelo rústico, en Fuente Dé, Camaleño.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio se somete a información pública por período de un mes el expediente de instalación de estación meteorológica automática en Fuente Dé - Camaleño, próxima a las antiguas cabinas, en suelo calificado como suelo rústico de Especial Protección promovido por el director del Centro Meteorológico Territorial en representación de AEMET.

La documentación correspondiente queda expuesta en el Ayuntamiento de Camaleño durante dicho plazo.

Camaleño, 15 de octubre de 2008.—El alcalde (ilegible).

08/13863

AYUNTAMIENTO DE POTES

Información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la Villa de Potes en el área de conflicto de Roscabao y del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

El Ayuntamiento Pleno de la Villa de Potes, en sesión extraordinaria de 9 de octubre de 2008, aprobó inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación

Urbana en el área de conflicto de Roscabao para un nuevo desarrollo de viviendas de protección pública. Promotor: «Esserdol S.L.», redactado por el arquitecto don Máximo Díaz Sánchez y visado por el Colegio Profesional con fecha 18 de agosto de 2008 y del Informe de Sostenibilidad Ambiental redactado por la empresa «Ingenia Gestión del Territorio S.L.» (visado el 4 de agosto de 2008), redactado según el documento de referencia aprobado por resolución de 5 de mayo de 2008 de la Dirección General de Ordenación Territorial y Evaluación Ambiental Urbánica.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 y 68 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria de 25 de junio de 2001 se somete a información pública la modificación puntual en el área de conflicto de Roscabao del Plan General de Ordenación Urbana de la Villa de Potes y del Informe de Sostenibilidad Ambiental, por un periodo de cuarenta y cinco días, lo que se advertirá mediante anuncios publicados en el BOC, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de amplia difusión regional.

Durante el referido plazo, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, cualquier persona, física o jurídica que se considere interesada de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992 podrá examinar el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento y en su caso presentar las alegaciones o observaciones que estime convenientes de conformidad con el artículo 68.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 y en el artículo 10.1 de la Ley 9/2006 de 28 de abril sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Declarar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, de 25 de junio de 2001, la suspensión de las licencias de urbanización, edificación y parcelación en el área delimitada por el documento de modificación puntual del PGOU de la Villa de Potes durante el plazo máximo de un año a partir del siguiente al de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria. Se dará asimismo publicidad del acuerdo de suspensión en un diario de difusión regional.

Potes, 14 de octubre de 2008.—El alcalde, Francisco Javier Gómez Ruiz.

08/14087

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Información pública de expediente para la instalación de centro educativo de juegos, deportes y aventura, en suelo rústico, en Mijarazo.

Don Manuel Traba Maceiras, ha solicitado autorización para la instalación de centro educativo de juegos, deportes y aventura en el medio natural, en la parcela 14 del polígono 23 del catastro de rústica, sitio de Mijarazo, en suelo como no urbanizable de interés agro-pecuario.

Dicha solicitud se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, aplicable en este suelo en virtud de la disposición transitoria 2ª 5 de dicha Ley.

Ruente, 30 de octubre de 2008.—El alcalde, Jaime Molleda Balbás.

08/14671

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Solicitud de para construcción de aljibe en suelo no urbanizable de especial protección de San Vicente de la Barquera.

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urba-

nístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública el expediente promovido por don Marcos Asorey Pérez, para la construcción de aljibe de 12 metros cuadrados y capacidad de 22,5 metros cúbicos debajo de porche existente en suelo no urbanizable de especial protección, de San Vicente de la Barquera, para la recogida del agua de lluvia.

Lo que se expone al público por espacio de un mes, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

San Vicente de la Barquera, 17 de octubre de 2008.—El alcalde-presidente, Julián Vélez González.

08/14123

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Solicitud de licencia de obras para construir caseta de aperos de labranza en suelo no urbanizable en núcleo de carácter rural de San Vicente de la Barquera.

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública el expediente promovido por don Luis Miguel Revuelta González, para la construcción de caseta de aperos de labranza en suelo no urbanizable en núcleo de carácter rural, en La Acebosa.

Lo que se expone al público por espacio de un mes, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

San Vicente de la Barquera, 17 de octubre de 2008.—El alcalde-presidente, Julián Vélez González.

08/14124

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Solicitud de licencia de obras para construir vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable en núcleo de carácter rural de San Vicente de la Barquera.

De conformidad con el artículo 116 de la ley 2/2001 de 25 de junio, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria, se somete a información pública el expediente promovido por don Borja Peña Sánchez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable en núcleo de carácter rural, de Abaño, San Vicente de la Barquera.

Lo que se expone al público por espacio de un mes, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

San Vicente de la Barquera, 17 de octubre de 2008.—El alcalde-presidente, Julián Vélez González.

08/14125

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo número 304/08.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria se ha interpuesto recurso contencioso administrativo número 304/08, por don José Enrique Gómez Rodríguez, contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de 10 de enero de 2008, por el que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo de 25 de octubre de 2006, por el que se aprobó definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Cruz de Bezana.

En su virtud, esta Alcaldía resuelve publicar a efectos de notificaciones y emplazar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo Común (versión Ley 4/1999 de 13 de enero), y artículo 49 de la Ley 29/1998 de 29 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuantos se hayan perso-